

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que por Resolución 172 del 25 de marzo del 2022 (Notificado el 09 de mayo del 2022), se modifica y renueva por primera vez el permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD), otorgado con la RESOLUCION No.211 de 2017, a la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., y se dictan otras disposiciones legales.

Que mediante Resolución 591 del 12 de julio de 2023, se otorga una concesión de uso aguas residuales (REUSO), para la humectación de Bioabono, a la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., por un termino de cinco (5) años, imponiendo el cumplimiento de una seria de obligaciones ambientales

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas por la Sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., procedió a hacer evaluación de la documentación presentada mediante los siguientes radicados: Radicado N°20231400008072 del 27 de enero del 2023, Radicado N°202314000022852 del 13 de marzo del 2023, Radicado N°202314000046822 del 19 de mayo del 2023 y de la respectiva revisión, la Subdirección de Gestión Ambiental originó el Informe Técnico No. 1080 del 20 de diciembre de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**II. DEL INFORME TÉCNICO No. 1080 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

La actividad Consiste en el proceso de compostaje o producción de abono orgánico, utilizando material vegetal, recibido y colocado en pilas, para el picado del material, manteniéndolo, realizando riego de las pilas (con el agua residual tratada por medio de una PTAR) después de 4 volteos (tiempo de 4 semanas) se obtiene el abono orgánico para empaque, lo que se realizara después del tamizaje o cernido, el empaque se realizara en lonas de 25 kilos aproximadamente. Este abono es utilizado para jardinería.

La empresa cuenta con los siguientes instrumentos de seguimiento ambiental vigentes:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

- Permiso de concesión de aguas residuales de la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S. Resolución 591 del 12 de julio de 2023.
- Modificación y renovación por primera vez del permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD), otorgado con la RESOLUCION No.211 de 2017, a la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S. Resolución 172 del 25 de marzo del 2022.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se visitaron las instalaciones de la empresa M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S, la cual se encontró operando de manera normal. No se percibieron olores ofensivos más allá de los normales generados por la actividad de fabricación de abono.

La comunidad más cercana se encuentra a aproximadamente 2 kilómetros de distancia.

La empresa cuenta con un lote de aproximadamente 1,3 hectáreas y una malla perimetral alrededor de la planta, para el control de material particulado y evitar la entrada de terceros. Para la producción de abono utiliza como materia prima cascarilla de corozo proveniente de la empresa Sulfoquímica y cascarilla de yuca de la empresa Enyucados. Semanalmente llegan a la planta 15 m<sup>3</sup> de residuos y la producción es de 20 a 25 m<sup>3</sup> de abono aproximadamente.

La empresa cuenta con tres (3) reservorios de agua residual, el primero con una capacidad de 4500 m<sup>3</sup> y el segundo de 3500 m<sup>3</sup>. Se cuenta con un tercer reservorio de 2500 m<sup>3</sup> destinado para almacenar el agua tratada con la PTAR, proveniente de los dos primeros reservorios. Estas aguas provenientes del lavado de pisos y tanques de la empresa AJE Colombia y de la empresa Ingredion Colombia, llegan a las instalaciones en carrotanques de forma diaria y son depositadas en el primer reservorio, después de 10 a 15 días pasan al segundo y diariamente se bombea a la PTAR para su tratamiento, finalizando su recorrido en el tercer reservorio, donde se dispone para riego del material de abono y de una zona verde.

Según información aportada por el señor Mendoza estos reservorios están revestidos de polietileno de alta densidad calibre 5 mils y 7 mils y en medio de ello sacos de arena. La planta de tratamiento de agua residual se encontró operativa al momento de la visita, ésta funciona con una planta eléctrica, debido a que se encuentran realizando ajustes al sistema eléctrico. Del mismo modo, se obtuvo la información de que la planta opera durante 24 horas, 30 días al mes.

La actividad de compostaje se realiza de forma manual, durante la visita se evidenciaron pilas de compostaje, las cuales están dispuestas sobre un piso de cemento en un área de aproximadamente 800 m<sup>2</sup>. Se constató un canal perimetral a esta área fabricada en cemento, para la recolección de lixiviados provenientes de la actividad de compostaje, el cual vuelve nuevamente a los reservorios por medio de una motobomba.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

La empresa cuenta con un baño tipo pozo séptico desde hace 4 años aproximadamente fabricado en fibra de vidrio con una capacidad de 2000 litros. Normalmente se encuentran laborando 3 o 4 trabajadores al día en la planta. No se encontraron certificados de mantenimiento de esta.

Se observaron 6 extintores y señalización dentro de las instalaciones.

**EVALUACIÓN DE DOCUMENTACION:**

**Radicado N°20231400008072 del 27 de enero del 2023**

La empresa M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., suministró el Reporte de agua residual doméstica correspondiente al monitoreo realizado en el mes de noviembre del 2022. Se resume la información de la siguiente manera:

Se anexan registros de toma de muestra, copias de resolución de acreditación de laboratorio, plan de muestreo y certificación de calibración de equipos de laboratorio.

**Reporte de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento generado por M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S.:**

El estudio fue realizado por las sociedades: LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. LIMA S.A.S. (acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1445 de 2022).

Se realizó el monitoreo en las siguientes fechas: 09, 10 y 11 de noviembre del 2022.

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas, que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos.

Coordenadas del punto de muestreo:

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
Salida del sistema de tratamiento	10° 51' 33,2"	74° 48' 43,4"

Caudal promedio:  $Q = 0,112$  l/s

Se realizó la comparación de resultados obtenidos en el laboratorio con la resolución 0631 de 2015, y se presentan a continuación:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

REPORTE No 22-7572

**17.3. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES IN SITU, VALORES PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.**

Tabla 6. Resultados de análisis obtenidos en el laboratorio (ID'S 28711, 28712 y 28713).

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 ARTÍCULO 13	CUMPLIMIENTO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Min: 7,02 Máx: 7,76	6,0 a 9,0 U de pH	Cumple
DQO (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	81,79	200,00 mg/L	Cumple
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	40,99	100,00 mg/L	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L) (AC)	<10,0	100,00 mg/L	Cumple
Sólidos Sedimentables (mL/L) (In situ) (AC)	Máx: <0,3	2,0 mL/L	Cumple
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	<9,66	10,00 mg/L	Cumple
Fenoles (mg/L) (AC)	<0,100	0,20 mg/L	Cumple
Surfactantes Aniónicos (mg SAAM/L) (AC)	<0,400	Análisis y Reporte	Cumple
Hidrocarburos (mg/L) (AC)	<10,0	10,00 mg/L	Cumple
Ortofosfatos (mg de P-PO <sub>4</sub> /L) (AC)	5,6	Análisis y Reporte	Cumple
Fosforo Total (mg P/L) (AC)	13,88	25,00 mg/L	Cumple
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L) (AC)	3,39	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L) (AC)	1,098	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (mg NH <sub>3</sub> -N/L) (AC)	5,08	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total (mg N/L) (OTRO)	13,648	700,00 mg/L	Cumple
Cianuro Total (mg/L) SUB (AC)	<0,010	0,50 mg/L	Cumple
Sulfatos (mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L) (AC)	17,88	500,00 mg/L	Cumple
Sulfuros (mg S <sup>2-</sup> /L) (AC)	<1,0	1,00 mg/L	Cumple
Arsénico (mg/L) SUB (AC)	<0,001	0,10 mg/L	Cumple
Cadmio (mg/L) SUB (AC)	0,002	0,05 mg/L	Cumple
Cinc (mg/L) SUB (AC)	0,014	3,00 mg/L	Cumple
Cobre (mg/L) SUB (AC)	0,018	1,00 mg/L	Cumple
Cromo (mg/L) SUB (AC)	<0,0050	0,50 mg/L	Cumple
Níquel (mg/L) SUB (AC)	0,016	0,50 mg/L	Cumple
Acidez (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	222,94	Análisis y Reporte	Cumple
Alcalinidad Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	157,23	Análisis y Reporte	Cumple
Dureza Cálcica (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	43,44	Análisis y Reporte	Cumple
Dureza Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	75,59	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (436nm) m <sup>-1</sup> (AC)	3,28	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (525nm) m <sup>-1</sup> (AC)	<2,00	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (620nm) m <sup>-1</sup> (AC)	<2,00	Análisis y Reporte	Cumple
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 29,10	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Kjeldahl (mg NK/L) (AC)	9,16	Análisis y Reporte	Cumple

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.**

Se evidencia que los vertimientos líquidos realizados por la empresa cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015.

**Radicado N°202314000022852 del 13 de marzo del 2023:**

La empresa M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., suministró el Reporte de agua residual doméstica correspondiente al monitoreo realizado en el mes de MARZO del 2023. Se resume la información de la siguiente manera:

Se anexan registros de toma de muestra, copias de resolución de acreditación de laboratorio, plan de muestreo y certificación de calibración de equipos de laboratorio.

**Reporte de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento generado por M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S.:**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

El estudio fue realizado por LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. LIMA S.A.S. (acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1445 de 2022).

Se realizó el monitoreo en las siguientes fechas: 27, 28 y 29 de marzo del 2023.

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas, que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos.

Coordenadas del punto de muestreo:

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
Salida del sistema de tratamiento	10° 51' 33,2"	74° 48' 43,4"

Caudal promedio: Q = 0,1 l/s

Se realizó la comparación de resultados obtenidos en el laboratorio con la resolución 0631 de 2015, y se presentan a continuación:

REPORTE No 22-7572

**17.3. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES IN SITU, VALORES PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.**

Tabla 6. Resultados de análisis obtenidos en el laboratorio (ID'S 28711, 28712 y 28713).

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631. ARTÍCULO 13	CUMPLIMIENTO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Min: 7,02 Máx: 7,75	6,0 a 9,0 U de pH	Cumple
DQO (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	81,79	200,00 mg/L	Cumple
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	40,99	100,00 mg/L	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L) (AC)	<10,0	100,00 mg/L	Cumple
Sólidos Sedimentables (mL/L) (In situ) (AC)	Máx: <0,3	2,0 mL/L	Cumple
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	<9,66	10,00 mg/L	Cumple
Fenoles (mg/L) (AC)	<0,100	0,20 mg/L	Cumple
Surfactantes Aniónicos (mg SAAM/L) (AC)	<0,400	Análisis y Reporte	Cumple
Hidrocarburos (mg/L) (AC)	<10,0	10,00 mg/L	Cumple
Ortofosfatos (mg de P-PO <sub>4</sub> /L) (AC)	5,6	Análisis y Reporte	Cumple
Fosforo Total (mg P/L) (AC)	13,88	25,00 mg/L	Cumple
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L) (AC)	3,39	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L) (AC)	1,098	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (mg NH <sub>3</sub> -N/L) (AC)	5,08	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total (mg N/L) (OTRO)	13,648	700,00 mg/L	Cumple
Cianuro Total (mg/L) SUB (AC)	<0,010	0,50 mg/L	Cumple
Sulfatos (mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L) (AC)	17,88	500,00 mg/L	Cumple

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

Sulfuros (mg S <sup>2-</sup> /L) (AC)	<1,0	1,00 mg/L	Cumple
Arsénico (mg/L) SUB (AC)	<0,001	0,10 mg/L	Cumple
Cadmio (mg/L) SUB (AC)	0,002	0,05 mg/L	Cumple
Cinc (mg/L) SUB (AC)	0,014	3,00 mg/L	Cumple
Cobre (mg/L) SUB (AC)	0,018	1,00 mg/L	Cumple
Cromo (mg/L) SUB (AC)	<0,0050	0,50 mg/L	Cumple
Níquel (mg/L) SUB (AC)	0,016	0,50 mg/L	Cumple
Acidez (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	222,94	Análisis y Reporte	Cumple
Alcalinidad Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	157,23	Análisis y Reporte	Cumple
Dureza Cálcica (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	43,44	Análisis y Reporte	Cumple
Dureza Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	75,59	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (436nm) m <sup>-1</sup> (AC)	3,28	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (525nm) m <sup>-1</sup> (AC)	<2,00	Análisis y Reporte	Cumple
Color Verdadero (620nm) m <sup>-1</sup> (AC)	<2,00	Análisis y Reporte	Cumple
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 29,10	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Kjeldahl (mg NK/L) (AC)	9,16	Análisis y Reporte	Cumple

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.**

Se evidencia que los vertimientos líquidos realizados por la empresa cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

A continuación, se muestra el estado de cumplimiento de la Resolución N° 00932 del 7 de diciembre del 2012 (Notificada el 11 de diciembre del 2012):

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución N° 00932 del 7 de diciembre del 2012 (Notificada el 11 de diciembre del 2012)</b>	“Por el cual se imponen unas obligaciones ambientales a la planta de aprovechamiento de residuos ubicada en el corregimiento de Caracolí, municipio de Malambo – Atlántico, de propiedad de la empresa Orgánicos del Caribe G.S.O. S.A.S. NIT. 900.549.198-1”			
	El diseño arquitectónico de la zona operativa debe ser cerrado a fin de mitigar los impactos sobre el área de influencia.	X		Se evidenció cercado perimetral.
	Contar con un área mínima para la recepción de los residuos a recuperar y prever la capacidad de almacenamiento del material recuperado teniendo en cuenta las situaciones de emergencia y comportamiento del mercado.	X		Evidenciado en visita realizada el día 23 de marzo del 2021
	Tener vías de acceso de acuerdo al tipo de vehículos de transporte a usar para el servicio ordinario de aseo.	X		Evidenciado en visita realizada el día 23 de marzo del 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Contar con un sistema de ventilación adecuado.	X		Evidenciado en visita realizada el día 23 de marzo del 2021
	Contar con sistema de prevención y control de incendios.	X		Se evidencio en la visita realizada el día 23 de marzo del 2021, que cuentan con un extintor de incendios vigente.
	Contar con el sistema de drenaje para el control de aguas lluvias e infiltración y sistemas de recolección y tratamiento de lixiviados	X		Se cuenta con sistema de drenaje y planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
	Contar con sistemas tendientes a la minimización y control del ruido generación de olores, emisión de partículas, esparcimiento de material y control de vectores	X		Se utiliza el producto Biowish para control de olores y realizan fumigación. Pendiente certificado de fumigación.

**Estado de cumplimiento de la Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017</b>	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Orgánicos del Caribe G.S.O. S.A.S.			
	Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales no domesticas en la salida del sistema de tratamiento. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Solidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitratos, nitrógeno amoniacal, fosfatos, Sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes fecales, fenoles, hidrocarburos totales,	N/A		Actualizado mediante Resolución 172 del 25 de marzo del 2022.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017</b>	Hierro, mercurio, Niquel, cobre. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas cada hora por tres días de muestreo.			
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.	N/A		Actualizado mediante Resolución 172 del 25 de marzo del 2022.
	En el informe que contenga la caracterización de las ARnD, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio	N/A		
	Avisar con anterioridad a la corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.	N/A		
	Debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento	X		Se encontró la planta de tratamiento operando con normalidad.

**Estado de cumplimiento de la Resolución 172 del 25 de marzo del 2022 (Notificado el 09 de mayo del 2022)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución 172 del 25 de marzo del 2022 (Notificado el 09 de mayo del 2022)</b>	Por medio de la cual se modifica y renueva por primera vez el permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD), otorgado con la RESOLUCION No.211 de 2017, a la sociedad M.A.A.R SERVICIO ECOLOGICOS S.A.S., y se dictan otras disposiciones legales.			
	ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticos ARnD, renovado a la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., identificada con NiT 900.549.198-1, aumentando el caudal de descarga, en tal sentido cambian las características del instrumento renovado.  Las características del permiso de vertimientos de ARnD, renovado son las siguientes: Coordenadas de descarga: 10°51'32.8"N; 74°48'43.8"W 10°51'33.0"N; 74°48'44.2"W 10°51'34.3"N; 74°48'43.9"W 10°51'34.2"N; 74°48'43.5"W Caudal de la descarga: 0.24 Lts/s. Frecuencia de la descarga: 30 días/mes Tiempo de la descarga: 24 horas/día Flujo de la descarga: Continuo Cuerpo receptor: Jardines y zonas verdes en áreas domiciliarias	x		Cumple con las condiciones.
	ARTICULO TERCERO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento	x		Se encuentra vigente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.			
	Realizar y presentar semestralmente el estudio de caracterización de sus vertimientos ARnD en el punto de salida de los efluentes tratados.	x		Se verificó la presentación de los estudios mediante Radicado N°20231400008072 del 27 de enero del 2023. Radicado N°202314000022852 del 13 de marzo del 2023. Radicado N°202314000046822 del 19 de mayo del 2023.
	Deberán tomar cuatro (4) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante tres (3) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitrógeno amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN-), Sulfatos (SO42), Sulfuros (S2-), Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Níquel (Ni), Acidez Total, Alcalinidad Total,	x		Cumple con las condiciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la columna “Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.			
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.	x		Se verificó el LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. LIMA S.A.S. (acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1445 de 2022).
	El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	x		Los estudios de caracterización de aguas cumplen con las condiciones.
	ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., identificada con NiT 900.549.198-1, representada legalmente por el señor Werman Fabio Mendoza Barón, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.174.461, para que actualice el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, el cual hace parte del permiso de	x		Se verificó en campo que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV se encuentra actualizado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	vertimientos de acuerdo con la parte motiva de este proveído.			

Estado de cumplimiento de la Resolución 591 del 12 de julio de 2023:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución 591 del 12 de julio de 2023	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas residuales a la sociedad M.A.A.R SERVICIO ECOLOGICOS S.A.S., y se dictan otras disposiciones legales.			
	Realizar anualmente el estudio de caracterización de las aguas residuales tratadas y cumplir con los criterios de calidad del agua para el uso agrícola establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.5. del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique.	N/A		Aún se encuentra dentro del plazo para el envío de los estudios.
	Adicionalmente se deberá cumplir con los criterios de calidad de aguas residuales para uso agrícola establecidos en el artículo 5 de la resolución 1256 de 2021.	N/A		
	Se deberá informar con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales tratadas a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la C.R.A. para verificación del protocolo correspondiente.	N/A		
	El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. para ello se debe realizar un monitoreo durante 3 días consecutivos de trabajo normal	N/A		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	de la PTAR, tomando cuatro alícuotas de área, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.			
	Se debe presentar el respectivo informe con los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales tratadas, anexando siempre las hojas de campo protocolo de muestreo método de análisis empleado para cada parámetro equipo empleado certificados calibración de equipos usados en campo y en laboratorio cuadro comparativo con las normas y la certificación del IDEAM que acredita el laboratorio que efectúe el estudio.	N/A		
	En caso de generarse una contingencia se deberá comunicar inmediatamente a esta corporación y suspender el uso de las aguas residuales por parte del usuario receptor hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia.	X		No se han presentado contingencias.
	Llevar registro del agua recibida (agua residual para reúso) diariamente y mensualmente y enviar anualmente a esta corporación un reporte del registro del agua recibida mensualmente.	N/A		Aún se encuentra dentro del plazo para el envío de los registros.
	Cuando quiera que se presente modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente concesión de uso de aguas residuales se debe dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad	X		No se han presentado modificaciones a las condiciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **216** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.			

### CONCLUSIONES

- La empresa M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., cumple con las obligaciones permanentes y temporales requeridas en las Resolución N° 00932 del 7 de diciembre del 2012, Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017, Resolución 172 del 25 de marzo del 2022, Resolución 591 del 12 de julio de 2023.

### III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

**- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **216** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

*que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

- **Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:**

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **Del Permiso de Vertimientos.**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre ellos el Decreto 3930 de 2010.

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **216** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que así las cosas, y al tratarse de un trabajo compilatorio, la norma aplicable al caso que nos ocupa y en lo relacionado a las obligaciones derivadas del permiso de Vertimientos establece lo siguiente:

**“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

**Parágrafo.** Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 58).

**Artículo 2.2.3.3.5.18. Sanciones.** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).

Que, adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0631 del 17 de Marzo DE 2015** “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, señalando que, la información de los resultados los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos para los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público, deberá suministrarla el responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente.

“Artículo 2º: **DEFINICIONES.** Para la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

**Aguas Residuales Domésticas. (ARD):** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **216** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
  2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).
- Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD)”.

**- Del reuso de agua tratadas**

El capítulo 2 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio de normas ambientales, reglamentó el derecho al uso de las aguas y define que este se adquiere por concesión, en concordancia con el artículo 77 del Decreto – Ley 2811 de 1974, disposición que regula el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas. Concatenado a lo expuesto, la Resolución No 1256 de 2021, reguló el uso de las aguas residuales.

**IV. CONSIDERACIONES FINALES:**

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1080 del 20 de diciembre de 2023, en el cual se procedió a revisar la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) correspondiente al monitoreo realizado en noviembre de 2022 y marzo de 2023 presentado por la Sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., mediante los Radicados N°20231400008072 del 27 de enero del 2023, N°202314000022852 del 13 de marzo del 2023 y N°202314000046822 del 19 de mayo del 2023 es claro que de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la mencionada sociedad, representada legalmente por el señor WERMAR FABIO MENDOZA BARON, cumple con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015.

Así mismo es procedente indicar que a la fecha, la sociedad M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., cumple con las obligaciones permanentes y temporales requeridas en las Resolución N° 00932 del 7 de diciembre del 2012, Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017, Resolución 172 del 25 de marzo del 2022, Resolución 591 del 12 de julio de 2023.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **216** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las siguientes obligaciones ambientales para la vigencia segundo semestre del 2022 y primer semestre del 2023, a la sociedad **M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S.**, identificada con NiT 900.549.198 -1, representada legalmente por el señor WERMAR FABIO MENDOZA BARON, identificado con cedula de ciudadanía N°7174461, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído:

1. Se evidencia que los vertimientos líquidos realizados en el mes de noviembre del 2022 cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015.
2. Se evidencia que los vertimientos líquidos realizados en el mes de marzo de 2023 cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015.
3. A la fecha cumple con las obligaciones permanentes y temporales requeridas en las Resolución N° 00932 del 7 de diciembre del 2012, Resolución N° 211 del 24 de marzo del 2017, Resolución 172 del 25 de marzo del 2022, Resolución 591 del 12 de julio de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S.**, identificada con NiT 900.549.198 -1, representada legalmente por el señor WERMAR FABIO MENDOZA BARON, identificado con cedula de ciudadanía N°7174461, para dar cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Enviar en un plazo de treinta (30) días los certificados de fumigación de los últimos tres (3) meses, expedidos por la empresa encargada para tal fin, con el objetivo de verificar que se esté controlando la presencia de vectores.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Informe Técnico No. 1080 de diciembre 20 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma a la sociedad **M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S.**, identificada con NiT 900.549.198 -1, representada legalmente por el señor WERMAR FABIO MENDOZA BARON, identificado con cedula de ciudadanía N°7174461, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 216 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARnD) Y CONCESION DE USO DE LAS AGUAS RESIDUALES (REUSO), OTORGADOS A LA SOCIEDAD M.A.A.R SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.549.198-1, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Cra 44 No. 102-80 Apto 322 Barranquilla - Atlántico y/o al correo electrónico [gerenciadelcaribe@gmail.com](mailto:gerenciadelcaribe@gmail.com)

**PARÁGRAFO:** la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**06 MAY 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Expt.: 0831-016  
INF TEC No. 1080 de 2023  
Proyectó: C. Campo - Profesional Especializado  
Revisó: M. Mojica - Profesional Especializado  
Vo.Bo: J. Steiman - Asesora Dirección